

ACTA CFP N° 31/2022

A los 27 días del mes de octubre de 2022, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Lasta y Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIYC), Lic. Paola Andrea Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAYDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, a Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Cantú.

También se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante Suplente del MAyDS, Dra. Julia Mantinian, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común:
- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-114023191-APN-DNCYFP#MAGYP (25/10/22) con Nota DAP N° 101/2022 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (Merluccius hubbsi).
- 1.1.2. Reserva Social:
- 1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SP N° 315/22 y N° 316/22 solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.
- 1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 288/2022 solicitando asignación de volúmen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
- 1.1.2.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-36564215-GDEBA- SSAGYPMDAGP (26/10/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
- 1.1.3. Reserva de Administración:



- 1.1.3.1. Nota DNCyFP NO-2022-114023246- APN-DNCYFP#MAGYP (25/10/22) con Nota DAP N° 102/2022 sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 1° Resolución CFP N° 5/2022).
- 1.1.3.2. Resolución CFP N° 5/2022:
- 1.2. Transferencia de CITC: EX-2022-EX-2022-112819289-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-112829289-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2022-112306777-APN-DNYRP##MAGYP (20/10/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de la CITC de merluza común del BP PESCARGEN IV (M.N. 0150) a favor del BP ARBUMASA XVI (M.N. 0215). Nota DNyRP NO-2022-114623076-APN-DNYRP#MAGYP B/P PESCARGEN IV Informe estado de explotación EX-2022-112819289-APN-DGD#MAGYP.
- CALAMAR
- 2.1. Nota DNCyFP NO-2022-109852276-APN-DNCYFP#MAGYP (14/10/22) comunicando a la PNA la decisión sobre apertura anticipada de la temporada de pesca de calamar dispuesta en el Acta CFP N° 30/2022.
- 2.2. Resolución CFP N° 7/2021:
- 2.2.1. EX-2021-123938545-APN-DGD#MAGYP (EX.2021-123938545-APN-DGD# MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2022-113393807--APN-DNYRP#MAGYP (24/10/22) referida a la inscripción del cambio de titularidad transitorio por locación, del proyecto de pesca del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 2568).
- 2.2.2. Nota DNCyFP NO-2022-113611469-APN-DNCYFP#MAGYP (24/10/22) remitiendo informe sobre las operaciones de pesca en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 28/2022.
- ABADEJO
- 3.1. Nota CAPEAR ALFA (ingresada 13/10/22) solicitando la realización de una prospección de abadejo.
- 3.2. Nota CAPEAR ALFA (12/10/22) solicitando la realización de una campaña de investigación sobre el recurso abadejo.
- 4. LANGOSTINO
- 4.1. Nota DNCyFP NO-2022-113610629-APN-DNCYFP#MAGYP (24/10/22) con informe sobre la temporada de langostino en aguas nacionales Zafra 2022.
- COMISIONES DE SEGUIMIENTO
- 5.1. Acta N° 28/2022 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la especie Vieira Patagónica (21/10/2022).
- 5.2. Acta N° 10/2022 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas.
- INACTIVIDAD COMERCIAL
- 6.1. EX-2022-34382652-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-112585519-APN-DGD #MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2022-112308853-APN-DNYRP#MAGYP (20/10/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de CABO VÍRGENES S.R.L. de justificación de inactividad comercial del buque MAR ESMERALDA (M.N. 0925).
- 7. PROYECTO PESQUERO



- 7.1. EX-2020-13770313-APN-DGDMA#MPYT (EX-2022-82041084-APN-DGD# MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2022-15888037-APN-DNYRP#MAGYP (04/10/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques CHATKA I (M.N. 2893), CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407), GLORIOSUS (M.N. 2626), PESCARGEN III (M.N. 021), DOCK URANO (M.N. 1700) y SIRIUS (M.N. 0905).
- 8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 8.1. EX-2022-101959746-APN-DGD#MAGYP: (EX-2022-109576395-APN-DGD# MAGYP-IOPE):Nota DNYRP IF-2022-108631376 -APN-DNYRP#MAGYP (12/10/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de BUENA PROA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque SFIDA (M.N. 01567).
- 9. <u>PESCA RESPONSABLE</u>
- 9.1. Reunión con la Secretaría de Política Ambiental de los Recursos Naturales: propuesta para abordar la problemática de los desechos plásticos.
- 10. INIDEP
- 10.1. Nota INIDEP DNI N° 40/2022 adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 38/2022: "Biomasa de reproductores del stock norteño (34° - 41° S) de anchoíta (Engraulis anchoíta) en el año 2019: estimación mediante el método de producción diaria de huevos". Informe Técnico Oficial N° 39/2022: "Análisis de las capturas declaradas por la flota nacional arrastrera y palangrera en el límite de la Zona Económica Exclusiva Argentina, entre 42° y 47° S. Años 2018 a 2020."
- 11. TEMAS VARIOS
- 11.1. Invitación de ASTILLERO CONTESSI a la botadura del buque pesquero JOSE LUCIANO.
- 11.2. Copia de Nota de ARGENOVA S.A. (13/10/2022) a la Dirección Nacional de AMPs referida a la participación de las provincias en las reuniones de la Dirección de Áreas Marinas Protegidas.
- 11.3. Oficio judicial (24/10/22) librado en autos "SERRANO TORO, Alexander Octavio c/ FOOD ARTS S.A. s/Despido" solicitando información.
- 12. FO.NA.PE.: Capacitación:
- Nota de la responsable del Proyecto "Capacitación y entrenamiento sobre monitoreo de marea roja" - SEPyA Santa Cruz (25/10/2022), solicitando reasignación de presupuesto.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-114023191-APN-DNCYFP#MAGYP (25/10/22) con Nota DAP N° 101/2022 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (Merluccius hubbsi).



Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SP N° 315/22 y N° 316/22 solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia de Rio Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968) y
- 100 toneladas para el buque MARTA S (M.N. 01001).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Rio Negro para el período anual 2022.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1.03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 19/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 288/2022 solicitando asignación de volúmen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque DON DOMINGO (M.N. 0319) y
- 200 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747).



En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2022.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 19/2021.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-36564215-GDEBA-SSAGYPMDAGP (26/10/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social a los buques SFIDA (M.N. 01567) y COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA (M.N. 0767).

Del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta surge que la disponibilidad de merluza común en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires no es suficiente para atender el pedido, que en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación no hay disponibilidad, y que existe una disponibilidad de 1.555 toneladas en la Provisión Administrativa.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad, para el corriente período anual, trasladar 260 toneladas de la Provisión Administrativa a la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación y, de esta última, asignar:

- 200 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 01567), y
- 60 toneladas para el buque COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA (M.N. 0767).

Las asignaciones precedentes quedan sujetas a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.



1.1.3. Reserva de Administración:

FE DE ERRATAS

1.1.3.1. Nota DNCyFP NO-2022-114023246- APN-DNCYFP#MAGYP (25/10/22) con Nota DAP N° 102/2022 sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 1° Resolución CFP N° 5/2022).

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 102/2022 que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 24/10/22 era de 4.363,7 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2022, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2022 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2022, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
01219	TOZUDO	170
0569	SAN ANDRÉS APÓSTOL	250
0378	MELLINO VI	250
02152	SAN JORGE MÁRTIR	240
0367	SAN PACUAL	150
09747	SANT'ANTONIO	140
0369	V° MARÍA INMACULADA	160
0360	MARGOT	240
0379	MELLINO I	240
01398	BELVEDERE	170
2822	PADRE PÍO	140
03194	NIÑO JESÚS DE PRAGA	150



0893	DON NICOLA	200
01541	TESÓN	140
01540	DON TURI	200
0143	LEAL	150
0144	VERAZ	150
0142	ARGENTINO	150
0556	VICTORIA III	150
TOTAL		3440

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.3.2. Resolución CFP N° 5/2022:

A partir de la experiencia obtenida durante el año 2021 y lo que va del presente año, al permitirse la puesta a disposición del volumen de merluza común (*Merluccius hubbsi*) que el titular de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) estimaba no capturar, para su integración a la Reserva de Administración de la especie y posterior reasignación a otros buques como volumen anual, se concluye que la medida adoptada ha permitido mantener y aumentar la mano de obra empleada en las plantas de procesamiento en tierra y asegurar la continuidad de la actividad durante todo el año.

Dado que ha vencido el plazo para la puesta a disposición de volúmenes de merluza común establecido por la Resolución CFP N° 5/2022, y que aún existen, para el corriente año, varios pedidos de asignación de volúmen de merluza común de diferentes buques, como así también parte de cuotas de la especie sin consumir por otros buques de la flota, se considera conveniente habilitar nuevamente la puesta a disposición de merluza común por un plazo de QUINCE (15) días y bajo las mismas condiciones que las previstas en la resolución citada.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se permite poner a disposición del CFP hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del volumen anual de la CITC, correspondiente al período 2022, que el titular



de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) estime que no capturará, para integrarlo a la Reserva de Administración, desde el día 28 de octubre y hasta el día viernes 11 de noviembre de 2022, eximiendo al titular de la aplicación del artículo 13 sobre el volumen puesto a disposición.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 17/2022. *

1.2. <u>Transferencia de CITC</u>: EX-2022-EX-2022-112819289-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-112829289-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2022-112306777-APN-DNYRP##MAGYP (20/10/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de la CITC de merluza común del BP PESCARGEN IV (M.N. 0150) a favor del BP ARBUMASA XVI (M.N. 0215).

Nota DNyRP NO-2022-114623076-APN-DNYRP#MAGYP - B/P PESCARGEN IV - Informe estado de explotación EX-2022-112819289-APN-DGD#MAGYP.

PESCARGEN S.A. y ARBUMASA S.A. solicitaron la transferencia de la CITC de merluza común del buque PESCARGEN IV (M.N. 0150), del 0,7042% de la CMP de la especie merluza común (Merluccius hubbsi), al buque ARBUMASA XVI (M.N. 0215). La solicitud también comprende a la falta de explotación y los efectos del siniestro durante el corriente período anual, y solicita el pronunciamiento del CFP sobre este aspecto.

La SSPyA remitió el expediente electrónico con el informe correspondiente del que surge el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos al efecto, y el siniestro del buque cedente (acontecida el 5/8/2022). También remitió el informe de la DAP del que surge la explotación parcial de la CITC durante 2022, en el 75,61% de la cuota.

En lo que atañe a la justificación de la falta de explotación parcial, teniendo en cuenta que a la fecha del siniestro (que surge del informe), el pedido se encuadra en lo previsto en el artículo 53 del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), que establece su justificación en el período comprendido entre la fecha del siniestro y su reemplazo efectivo. En el caso de autos, el tiempo transcurrido desde aquella fecha supera el 14,39% necesario para completar el mínimo de explotación exigido por el Régimen Específico de CITC de merluza común (Resolución CFP N° 23/2009). Es por ello que corresponde tener por cumplida la carga fijada en dichos regímenes.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad: a) aprobar la solicitud de transferencia de la CITC del buque PESCARGEN IV (M.N. 0150), del 0,7042% de la CMP de la especie merluza común, al buque ARBUMASA XVI (M.N. 0215), y b) instruir a la Autoridad de Aplicación para que registre el cumplimiento del Régimen de Explotación de la CITC durante el período anual 2022 por aplicación del artículo 53



del Régimen General de CITC.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando las decisiones adoptadas, para su registro y notificación a las interesadas.

2. CALAMAR

2.1. Nota DNCyFP NO-2022-109852276-APN-DNCYFP#MAGYP (14/10/22) comunicando a la PNA la decisión sobre apertura anticipada de la temporada de pesca de calamar dispuesta en el Acta CFP N° 30/2022.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

2.2. Resolución CFP N° 7/2021:

2.2.1. EX-2021-123938545-APN-DGD#MAGYP (EX.2021-123938545-APN-DGD# MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2022-113393807--APN-DNYRP#MAGYP (24/10/22) referida a la inscripción del cambio de titularidad transitorio por locación, del proyecto de pesca del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 2568).

En el Acta CFP N° 1/2022 se relataron los antecedentes de la solicitud de cambio de titularidad transitorio de PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A., para el proyecto de pesca del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568), y la emisión de un permiso de pesca en carácter de locataria. En esa oportunidad, se adoptó la siguiente decisión:

"A partir de todo lo expuesto, lo informado por la Autoridad de Aplicación respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad aprobar el cambio titularidad transitorio del proyecto para la explotación exclusiva de la especie calamar y su correspondiente permiso de pesca y autorización de captura del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568) a favor de PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A., por el plazo de 180 días y sujeto a la vigencia del proyecto, la vigencia de la medida judicial y la presentación del certificado de matrícula actualizado con la inscripción de esta última."

El Registro de la Pesca requirió, en consecuencia, la documentación pertinente.

La interesada acompañó el oficio judicial (librado por el tribunal que interviene) del que surge que PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A. es la cesionaria de los derechos emergentes del contrato de locación con opción de compra (del 14/4/2014) y "beneficiaria actual de la medida de no innovar" (7/2/2019), que se encontraba vigente.

El 11/4/2022 el Registro de la Pesca emitió el certificado del permiso de pesca y su



correspondiente autorización de captura con vigencia por 180 días.

El 14/10/2022 se presentó la interesada nuevamente ante la Autoridad de Aplicación, por medio de su apoderado, a fin de solicitar que la renovación del permiso de pesca se otorgue por tiempo indeterminado. La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones para que el CFP se pronuncie sobre la extensión temporal solicitada.

El permiso de pesca y la autorización de captura (o la CITC, en su caso) se otorga al titular de dominio de un buque con esa aptitud. La Ley 24.922 también admite la emisión a favor del locatario de un buque, en cuyo caso su duración está limitada temporalmente por el lapso por el que el proyecto fue aprobado y por el lapso de la locación.

La solicitud de la interesada plantea una situación anómala, ya que –en la actualidad y según las constancias agregadas a las actuaciones- no es la titular de dominio ni la locataria del buque, sino que reviste la condición de beneficiaria de una medida cautelar, transitoria por regla general, destinada *prima facie*- a preservar la situación jurídica mientras se dilucidan los derechos –litigiosos- de la aquí peticionante, sobre el buque, su permiso de pesca y su autorización de captura.

El doble carácter, transitorio e incierto, de los derechos de la interesada en la actualidad conduce a reiterar la decisión, también transitoria, adoptada en el Acta CFP N° 1/2022. De este modo se preservan tanto los derechos de la peticionante, otorgados precautoriamente por el tribunal interviniente, los de aquellos terceros sujetos también a la decisión del mismo tribunal, y los intereses generales de la sociedad que plasma la Ley 24.922 (que mantiene la plenitud de sus efectos).

También debe tenerse en cuenta que la transitoriedad puede ser superada a instancias de la interesada, en la sede judicial, con la eventual obtención de la titularidad de dominio del buque y de los derechos de pesca (permiso de pesca y autorización de captura), mediante la sentencia correspondiente.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar la prórroga del cambio de titularidad temporal del proyecto de pesca del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568) y la emisión del correspondiente permiso de pesca, con autorización exclusiva para la captura de la especie calamar, a favor de PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A., sujeto a las condiciones del proyecto aprobado, y al mantenimiento de la medida cautelar dispuesta en sede judicial, por la próxima temporada de pesca de calamar.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

2.2.2. Nota DNCyFP NO-2022-113611469-APN-DNCYFP#MAGYP (24/10/22) remitiendo informe sobre las operaciones de pesca en el Área Adyacente



a la Zona Económica Exclusiva en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 28/2022.

En el Acta CFP N° 28/2022 se recibió la presentación de la Cámara de Armadores Poteros Argentinos (CAPA) a través de la cual se solicita la modificación del artículo 19 de la Resolución CFP N° 7/2021. La modificación planteada busca disminuir la cantidad de días de operaciones de pesca y visitas al Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA) que es necesario acreditar para poder solicitar la extensión del plazo de duración de un proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar (*Illex argentinus*) y del permiso de pesca del buque correspondiente.

Al respecto, en el Acta antes citada, el CFP decidió solicitar a la DNCyFP un informe con el detalle de la cantidad de buques y días que operaron más allá de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) argentina a partir del dictado de la resolución mencionada, y el promedio de buques y días de la flota argentina que operaron sobre la especie calamar en el área durante los últimos 5 años.

Habiendo analizado la información recibida y privilegiando el objetivo de incentivar de manera efectiva la actividad de la flota potera nacional en el Área Adyacente a la ZEE argentina, se decide dar tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifica el artículo 19 de la Resolución de referencia, en los términos propuestos por las empresas del sector, estableciendo que:

- el titular de un proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar podrá solicitar la extensión del plazo de duración del mismo y del permiso de pesca del buque correspondiente, por un (1) año, cuando acredite haber realizado operaciones de pesca en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) argentina, durante quince (15) días, con visitas no inferiores a tres (3) días de corrido, desde el inicio hasta la finalización de la temporada de pesca de la especie calamar, tanto dentro como fuera de la ZEE.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 16/2022. *

3. <u>ABADEJO</u>

- 3.1. Nota CAPEAR ALFA (ingresada 13/10/22) solicitando la realización de una prospección de abadejo.
- 3.2. Nota CAPEAR ALFA (12/10/22) solicitando la realización de una campaña de investigación sobre el recurso abadejo.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Cámara Pesquera Argentina ALFA solicita que se lleven a cabo prospecciones y campañas de



investigación científica sobre abadejo (*Genypterus blacodes*) a fin de conocer fehacientemente el estado del recurso, la población existente, su hábitat y comportamiento, para sostener y/o modificar las medidas de administración sobre el mismo

Solicita la Cámara que se realicen dos prospecciones y campañas, una entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur durante el mes de diciembre de 2022, y otra entre los paralelos 42° y 46° de latitud Sur en la primera quincena de febrero de 2023.

Expresa que la campaña de investigación científica sobre este recurso debería hacerse con el BIP EDUARDO HOLMBERG, dado que, según surge de los informes emitidos por el INIDEP en diferentes años, los datos científicos sobre la biomasa y comportamiento de la especie fueron obtenidos en campañas globales de la mencionada embarcación. También solicita la participación en la misma de al menos dos (2) integrantes de los diversos estratos de flota que trabajan sobre el recurso.

Al respecto, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que elabore un plan de prospección de abadejo para llevar a cabo en cuanto sea posible y que analice la posibilidad de incorporar una campaña de investigación científica sobre el recurso al cronograma anual de campañas.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

4. **LANGOSTINO**

4.1. Nota DNCyFP NO-2022-113610629-APN-DNCYFP#MAGYP (24/10/22) con informe sobre la temporada de langostino en aguas nacionales - Zafra 2022.

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo presenta una descripción de la administración de la pesquería llevada a cabo en el marco de las normas que la regulan, un detalle de las prospecciones realizadas y un cronograma de las operaciones de pesca que se realizaron durante la temporada. Asimismo, el informe contiene mapas de calor (hotspots) de actividad de pesca de langostino, elaborados mediante el cruzamiento de la información proveniente de los partes de pesca electrónicos y las posiciones satelitales, compatibles con actividad pesquera del Sistema de Posicionamiento de la flota pesquera.

5. <u>COMISIONES DE SEGUIMIENTO</u>

5.1. Acta N° 28/2022 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la especie Vieira Patagónica (21/10/2022).



Se toma conocimiento del acta remitida por la DPP, correspondiente a la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) llevada a cabo el día 19 de octubre del corriente en la sede del INIDEP en la ciudad de Mar del Plata.

Se presenta el borrador del Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica en la Zona Económica Exclusiva argentina. Durante la reunión se trabajó en el documento, se acordaron algunas modificaciones de redacción y contenido, se tomó nota de las sugerencias y observaciones realizadas por los presentes y se acordó realizar una reunión virtual antes de fin de año, para continuar el proceso de elaboración del plan y su posterior elevación al CFP.

El INIDEP informó que está trabajando en una política de acceso a los datos (confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos) en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública como así también en el desarrollo de un mecanismo de revisión por pares. También se debatió sobre la participación del sector privado en esta instancia.

Con respecto a la implementación del plan, dado que el mismo implica la necesidad de diseñar indicadores, metas y puntos de referencia, se propuso analizar la posibilidad de establecer un período de ajuste previo a su implementación efectiva.

Las empresas resaltaron la importancia de que la pesquería permanezca certificada para garantizar el acceso a los mercados internacionales y solicitaron se incorpore a los objetivos del plan.

Debido a la extensión del trabajo sobre el Plan de Manejo, la DPP acordó circular los datos estadísticos de desembarques de la pesquería al 11/10/22, los alcances y la situación de la reglamentación de la NOAA (*National Oceanic and Atmospheric Administration*) sobre la "Ley de Protección de Mamíferos Marinos" respecto a la comparabilidad que será necesario a partir de 2023 para seguir exportando a Estados Unidos; y los datos de exportación.

En cuanto a la presentación del INIDEP, se acordó tratar el tema: planificación de campañas y el INIDEP mencionó que la UM B ha sido priorizada para concretar la campaña a la brevedad posible. Las empresas solicitaron que se realice la campaña a la UM C a principios del año próximo. Finalmente se debatió sobre el cronograma de campañas tentativo para 2023, que será revisado en la siguiente reunión.

Finalmente, se acordó solicitar al CFP se revise la normativa que indica que la cobertura de observadores debe ser del 100%, ya que si bien es deseable, no es necesario habida cuenta de la importante cantidad de datos recabados durante los 27 años que lleva desarrollándose la pesquería.

5.2. Acta N° 10/2022 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas.



Se toma conocimiento del acta mencionada, correspondiente a la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de Especies Pelágicas realizada el día 20 de octubre pasado, en la sede del INIDEP de Mar del Plata.

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó la evolución de los desembarques al 11/10/22, y la evolución del comercio exterior de anchoíta y caballa, e importaciones de especies pelágicas. También informó acerca del proceso de información a Estados Unidos respecto a la situación de la interacción de la pesquería con mamíferos marinos implementada por la NOAA y la restricción a las importaciones.

El INIDEP presentó un análisis de la explotación de anchoíta bonaerense y patagónica durante los años 2021 y 2022 (puertos y volúmenes de desembarque, flota pesquera y composición de longitudes y edades de ejemplares), un resumen de la actividad en la pesquería de caballa de los stocks norteño y sureño (áreas de pesca, puertos y volúmenes de desembarque), los resultados de las campañas de investigación realizadas en 2021 y 2022, y la planificación de las campañas de 2022 y 2023.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura remarcó la importancia de que el Programa de AIP (Asistentes de Investigación Pesquera) tenga la cobertura necesaria para garantizar la robustez de los análisis de las pesquerías y solicitó la colaboración de las empresas para facilitar su embarque en la flota comercial. El INIDEP también destacó la importancia de la colaboración de las empresas para facilitar la disponibilidad de embarcaciones para la capacitación de los AIP en el marco del curso que se realizará próximamente.

Finalmente el INIDEP informó que está trabajando en la política de acceso a los datos, en el marco de la ley de Acceso a la Información Pública y el Régimen Federal de Pesca.

6. <u>INACTIVIDAD COMERCIAL</u>

6.1. EX-2022-34382652-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-112585519-APN-DGD #MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2022-112308853-APN-DNYRP#MAGYP (20/10/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de CABO VÍRGENES S.R.L. de justificación de inactividad comercial del buque MAR ESMERALDA (M.N. 0925).

CABO VÍRGENES S.R.L., se presentó (8/4/22) a través de su socio gerente a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque MAR ESMERALDA (M.N. 0925). Relató que el buque fue sometido a diversas reparaciones (reubicación de tangones, rampa, guinche de pesca, bombas, recorrido de motor principal, sistema de frío, recorrido de motor auxiliar, tareas en seco, entre otras). La inspección de la



Prefectura Naval Argentina (PNA) llevó a realizar tareas adicionales (casco, cubiertas, sala de máquinas, entre las más destacadas). Se realizó la inspección de seguridad de casco, con tareas pendientes. Se elaboraron los Elementos Técnicos de Juicio. Presentó el cronograma de tareas realizadas y pendientes, según el cual estimaba volver a operar el buque en junio del corriente año. Acompañó documentación comercial, copias de actas de inspecciones, y documentación requerida reglamentariamente.

La interesada se presentó nuevamente (5/8/2022) con el objeto de ampliar su actuación anterior. Explicó que se continuaron las tareas en casco, con reprogramaciones, y sucesivas inspecciones. El buque fue nuevamente puesto en seco en junio. En julio se continuaron las reparaciones a flote, se probó el motor principal, se completó la presentación de los Elementos Técnicos de Juicio (ETJ). Estimó volver a la actividad el 15/8/2022.

La SSPyA remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque (20/10/2022), informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 12/10/2021, y que el buque volvió a operar el 15/8/2022.

La solicitud de justificación debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, el CFP se encuentra en condiciones de resolver lo peticionado.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque MAR ESMERALDA (M.N. 0925), hasta el día 15/8/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. EX-2020-13770313-APN-DGDMA#MPYT (EX-2022-82041084-APN-DGD# MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2022-15888037-APN-DNYRP#MAGYP (04/10/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques CHATKA I (M.N. 2893), CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407), GLORIOSUS (M.N. 2626),



PESCARGEN III (M.N. 021), DOCK URANO (M.N. 1700) y SIRIUS (M.N. 0905).

El 2/3/2020 se presentaron FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. y CHATKA PATAGONIA S.A. solicitando la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques PESCARGEN III (M.N. 021), CHATKA I (M.N. 02893), y DOCK URANO (M.N. 01700) a favor de los buques CHATKA I (M.N. 02893), PIONEROS (M.N. 02753) y dos buques a construir. El 28/04/21, vuelven a presentarse modificando la petición original, manteniendo la reformulación de los buques CHATKA I y PIONEROS, pero proponiendo la incorporación de un solo buque a construir; y el 21/01/22 vuelven a modificar la solicitud de reformulación solicitando autorizaciones de captura a favor del buque PIONEROS y del nuevo buque a construir, que los buques DOCK URANO y CHATKA I se les otorgue un plazo de dos años para recibir nuevo permiso de pesca y el buque PESCARGEN III sea reemplazado y desguazado.

En fecha 3/06/22 se presentan nuevamente, junto a PESQUERA COSTERA ARTESANAL S.A. y a LOBA PESQUERA S.A., adecuando la petición, que involucra a los proyectos de pesca de los buques CHATKA I (M.N. 2893), CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407), GLORIOSUS (M.N. 2626), PESCARGEN III (M.N. 021), DOCK URANO (M.N. 1700) y el buque reemplazante del SIRIUS (M.N. 0905).

La petición consiste en:

- a) Retirar los buques PESCARGEN III (que será desguazado), DOCK URANO, CHATKA I, GLORIOSUS y CANAL DE BEAGLE, otorgando un plazo de dos años de incorporados los nuevos buques para recibir permisos de pesca.
- b) La emisión de un permiso de pesca a favor del buque PIONEROS con autorización de captura de 700 toneladas de todas las especies con exclusión de las especies sometidas al Régimen de CITC y 1.000 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y las sometidas al Régimen de CITC.
- c) La emisión de un permiso de pesca a favor del buque a construir (PROTOTIPO 42 AC) con autorización de captura de 750 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC y 1.000 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y las sometidas al Régimen de CITC.
- d) La emisión de un permiso de pesca a favor del buque a construir (PROTOTIPO 43 AC) con autorización de captura de 750 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC y 800 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y las sometidas al Régimen de CITC.
- e) La emisión de un permiso de pesca a favor del buque (PROTOTIPO 42 AC) con una autorización de captura de 2000 toneladas de Variado Costero y Especies Pelágicas (sin restricción de viajes anuales), 455 toneladas de todas las especies con exclusión de CITC y 400 toneladas de todas las especies con exclusión de



langostino y las sometidas al Régimen de CITC.

f) La emisión del permiso de pesca del buque reemplazante del buque SIRIUS con la operatoria de buque congelador.

Del informe producido por el Registro de la Pesca surge que:

El buque CHATKA I (M.N. 02893) cuenta con permiso de pesca vigente, con una autorización para la captura anual de 697 toneladas de todas las especies con exclusión de las especies sometidas al Régimen de CITC, que proviene de una reformulación anterior (Acta CFP N° 16/2015).

El buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) cuenta con permiso de pesca vigente y autorización de captura anual de 2.000 toneladas de variado costero y especies pelágicas, 455 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC, según su reformulación (Acta CFP N° 1/2018).

El buque fresquero GLORIOSUS (M.N. 02626) cuenta con permiso de pesca vigente y una autorización de captura anual de todas las especies con exclusión de merluza austral, langostino, y aquellas sometidas al Régimen de CITC. El promedio de los tres mejores años de captura de especies no sometidas al Régimen de CITC es de 747,6 toneladas.

El buque congelador PESCARGEN III (M.N. 021) cuenta con permiso de pesca vigente y una autorización de captura anual de todas las especies con exclusión de langostino, y aquellas sometidas al Régimen de CITC. El promedio de capturas de los tres mejores años es de 3.204,8 toneladas de especies no sometidas al Régimen de CITC.

El buque fresquero DOCK URANO (M.N. 0170) cuenta con permiso de pesca vigente y una autorización de captura anual de todas las especies con exclusión de merluza austral y aquellas sometidas al Régimen de CITC. El promedio de capturas de los tres mejores años es de 755,7 toneladas de especies no sometidas al Régimen de CITC y de 42,8 toneladas de langostino.

El buque congelador PIONEROS (M.N. 02735) cuenta con la autorización para la emisión de un permiso de pesca y autorización de captura para la especie centolla.

El buque SIRIUS (M.N. 0905) ha transferido el permiso de pesca vigente a favor de un buque a construir al igual que su autorización de captura anual de todas las especies con exclusión de aquellas sometidas al Régimen de CITC (DI-2022-9-APN-SSPYA#MAGYP).

Evaluados la petición de las interesadas y el informe de la Autoridad de Aplicación, el CFP considera que la misma puede prosperar con algunas modificaciones que la ajusten a la política de reformulaciones de proyectos de pesca que mantiene el cuerpo colegiado.



En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques antes referidos sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir los permisos de pesca y las autorizaciones de captura de los buques PESCARGEN III (M.N. 021), DOCK URANO (M.N. 1700), CHATKA I (M.N. 02893), CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y GLORIOSUS (M.N. 02626).
- b) Los buques PESCARGEN III (M.N. 021), DOCK URANO (M.N. 1700) y CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) deberán ser desguazados en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.
- c) Los buques CHATKA I (M.N. 02893) y GLORIOSUS (M.N. 02626) deberán recibir un permiso de pesca dentro de los 180 días posteriores al reemplazo de cada uno de ellos, o ser desguazados en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.
- d) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque congelador PIONEROS (M.N. 02735), de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A., que a partir de esta decisión deberá operar exclusivamente como buque fresquero, con una autorización de captura de 500 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, y de 1.000 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino.
- e) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque fresquero a incorporar a la matrícula según las características incorporadas a las actuaciones bajo la identificación de PROTOTIPO 42 AC, por FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A., con una autorización de captura de 500 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, y de 1.000 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino.
- f) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque fresquero a incorporar a la matrícula según las características incorporadas a las actuaciones bajo la identificación de PROTOTIPO 43 AC, por ARMADORA ATLÁNTICA S.A., con una autorización de captura de 1.550 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino.
- g) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque fresquero a incorporar a la matrícula según las características incorporadas a las actuaciones bajo la identificación de PROTOTIPO 42 AC, por CANAL DE BEAGLE S.R.L., con una autorización de captura de 455 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, de 400 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino, y de 2.000 toneladas de variado costero y especies pelágicas.
- h) Autorizar la modificación del proyecto de pesca a favor del buque que reemplazará al buque SIRIUS (M.N. 0905), con las características técnicas principales y la autorización de captura que surge de la Disposición DI-2022-9-APN-



SSPYA#MAGYP, que operará como congelador, y deberá transferir la CITC de merluza común a un buque fresquero.

i) Las interesadas deberán aceptar lisa y llanamente los términos y condiciones precedentes.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

8.1. EX-2022-101959746-APN-DGD#MAGYP: (EX-2022-109576395-APN-DGD#MAGYP-IOPE):Nota DNYRP IF-2022-108631376 -APN-DNYRP#MAGYP (12/10/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de BUENA PROA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque SFIDA (M.N. 01567).

BUENA PROA S.A., representada por su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque SFIDA (M.N. 01567), en su carácter de locataria y armadora. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 1999.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propicia la aprobación.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque SFIDA (M.N. 01567), por el plazo de la locación, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

9. PESCA RESPONSABLE

9.1. Reunión con la Secretaría de Política Ambiental de los Recursos Naturales: propuesta para abordar la problemática de los desechos plásticos.

Durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con representantes de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales del MAyDS, quienes



expusieron la situación que generan en el mar y la costa, los desechos plásticos de la actividad pesquera. Asimismo se analizaron diferentes alternativas para elaborar directrices que permitan mitigar el impacto que produce esta situación y se acordó continuar con el tratamiento del tema a la brevedad posible.

La Autoridad de Aplicación, por su parte, informa que la DNCyFP ha convocado a diversos actores tales como el INIDEP, la UTN Chubut, maestros rederos, representantes de las administraciones provinciales, entre otros, a los efectos de trabajar conjuntamente en el marcado de todas las artes de pesca y en el tema de los cajones. En este marco se llevaron a cabo tres reuniones, dos en Puerto Madryn, Provincia del Chubut y una en la ciudad de Mar del Plata.

10. INIDEP

10.1. Nota INIDEP DNI N° 40/2022 adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 38/2022: "Biomasa de reproductores del stock norteño (34° - 41° S) de anchoíta (Engraulis anchoíta) en el año 2019: estimación mediante el método de producción diaria de huevos". Informe Técnico Oficial N° 39/2022: "Análisis de las capturas declaradas por la flota nacional arrastrera y palangrera en el límite de la Zona Económica Exclusiva Argentina, entre 42° y 47° S. Años 2018 a 2020."

Se toma conocimiento de los informes de la referencia.

El ITO N° 38/2022 presenta los resultados del cálculo de la biomasa de reproductores (BR) del stock norteño (34°-41°S) de anchoíta en el año 2019 mediante el Método de Producción Diaria de Huevos (MPDH), utilizando la técnica de remuestreo (bootstrapping) para estimar la incertidumbre asociada a esta metodología.

El ITO N° 39/2022 presenta un análisis de los datos de captura declarados a la Estadística Pesquera Oficial por las distintas flotas nacionales que actuaron en el área adyacente al límite de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), durante el período 2018 a 2020, y la información colectada en el marco del Programa Adquisición de Información Biológico-Pesquera y Ambiental, dependiente del INIDEP. Además, considera la información del sistema de posicionamiento satelital de las embarcaciones de pesca para verificar las localizaciones declaradas por la flota comercial en el área de estudio y constatar su operatividad.

11. TEMAS VARIOS

11.1. Invitación de ASTILLERO CONTESSI a la botadura del buque pesquero JOSE LUCIANO.



El ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CÍA S.A., PELAGIC S.A. y GRUPO URBIPEZ remite una invitación a la botadura del buque pesquero JOSE LUCIANO que se llevará a cabo el día sábado 29 de octubre próximo en la sede del Astillero, Espigón 4, Puerto de Mar del Plata.

Al respecto, se acuerda que, en representación del CFP, participará el Consejero Antonio Macchioli.

11.2. Copia de Nota de ARGENOVA S.A. (13/10/2022) a la Dirección Nacional de AMPs referida a la participación de las provincias en las reuniones de la Dirección de Áreas Marinas Protegidas.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la firma ARGENOVA S.A. solicita a la DNAMP que se ponga en conocimiento a las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de las reuniones llevadas a cabo por dicha Dirección y se les de participación.

11.3. Oficio judicial (24/10/22) librado en autos "SERRANO TORO, Alexander Octavio c/ FOOD ARTS S.A. s/Despido" solicitando información.

Se recibe el oficio de la referencia, por medio del cual se solicita la copia del Acta CFP N° 52/2014 y de un expediente administrativo del registro de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al requerimiento con la copia del acta solicitada e indicando que el expediente administrativo, o su copia, debe ser solicitado a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

12. FO.NA.PE.: Capacitación:

12.1. Nota de la responsable del Proyecto "Capacitación y entrenamiento sobre monitoreo de marea roja" - SEPyA Santa Cruz (25/10/2022), solicitando reasignación de presupuesto.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma se solicita la modificación del presupuesto del proyecto mencionado, reasignando de los ítems "Traslados y Viáticos" y "Honorarios" las sumas de \$ 287.670 y \$ 50.000, respectivamente, al rubro "Equipamiento e Insumos", a fin de completar los fondos necesarios para la adquisición de un microscopio biológico.

Al respecto se decide por unanimidad hacer lugar a lo solicitado y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable del proyecto.



Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 2 y jueves 3 de noviembre próximos, en su sede.

^{*} Se deja constancia de que en la presente versión del Acta se encuentran corregidos errores involuntarios en la numeración de las Resoluciones.